Expediente: Z.T: 03/14

VISTA la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Calp en fecha 15 de mayo de 2014, por la que se insta la ampliación de la declaración de zona de gran afluencia turística del municipio desde el Domingo de Ramos al tercer domingo de octubre, ambas fechas inclusive.

VISTO que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Calp, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2014, acordó solicitar a esta Dirección General de Comercio y Consumo la ampliación de la declaración vigente fundamentando la misma en el número de plazas de alojamiento temporal que se localizan en el municipio, que asciende a 19.089 y a la existencia de varios bienes de interés cultural: Murallas de Calp, Baños de la Reina, Recinto amurallado de la Villa Medieval de Ifach, La Casa Nova y Torre del Castellet.

RESULTANDO que actualmente el municipio de Calp cuenta con la declaración de zona de gran afluencia turística de esta Dirección General, para las temporadas vacacionales de Semana Santa y Pascua y verano (1 de julio al 30 de septiembre), según resolución de esta Dirección General de 30 de marzo de 1995.

RESULTANDO que según el censo de viviendas de 2011 del Instituto Nacional de Estadística, Calp es uno de los 30 municipios españoles con más de 20.000 habitantes con mayor porcentaje de viviendas secundarias, concretamente ocupa el puesto duodécimo, alcanzando la cifra de 11.806, frente a un total de 24.954, lo que supone el 47,3 % del total de viviendas del término municipal.

RESULTANDO que mediante Decreto 72/2000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano (*DOGV* núm. 3.759, de 29 de mayo), el municipio de Calp fue declarado como Municipio Turístico, por lo que no son preceptivos los informes sectoriales para la tramitación del presente expediente, tal como prevé el apartado 5 del artículo 5 del Decreto 69/1999, de 4 de mayo, del Gobierno Valenciano (*DOGV* núm. 3.492, de 11 de mayo).

VISTA la propuesta formulada por la Subdirección General de Comercio y Consumo, de la que se infiere que, atendiendo a los criterios recogidos en el apartado 4 del artículo 5 de la Ley 1/2004, de horarios comerciales, en su nueva redacción dada por el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad (*BOE* núm. 168, de 14 de julio), concurren las circunstancias previstas en las letras a) y b) de dicho precepto, en cuanto que existe un número significativo de segundas residencias respecto a las que constituyen residencia habitual, así como una concentración suficiente de plazas de alojamientos y establecimientos turísticos, además de localizarse varios bienes de interés cultural.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el citado apartado 4 del artículo 5 de la Ley 1/2004, de Horarios Comerciales, que tiene carácter de legislación básica para todo el Estado, en el artículo 21.3 de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana *(DOCV* núm. 6.488, de 25 de marzo), así como lo establecido en el Capítulo II del citado Decreto 69/1999, de 4 de mayo,

RESUELVO DECLARAR, en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente, al municipio de Calp zona de gran afluencia turística durante el periodo que media entre el Domingo de Ramos y el tercer domingo de octubre, ambas fechas incluidas.

La presente Resolución no es definitiva en vía administrativa y contra ella podrá interponerse recuso de alzada ante el secretario autonómico de Turismo y Comercio en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro derecho que estimen oportuno.

Por parte del Ayuntamiento se procederá a dar la adecuada difusión a esta Resolución, que mantendrá su validez en tanto que no se modifiquen las circunstancias que la justifican.

Valencia, 23 de mayo de 2014

La directora general de Comercio y Consumo
SILVIA ORDIÑAGA RIGO